



# Asamblea General

Distr. limitada  
13 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 20 del programa

#### Desarrollo sostenible

**Australia, Belarús, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Dominica, España, Estonia, Fiji, Georgia, Granada, Indonesia, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kiribati, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Samoa, Senegal, Seychelles, Suecia, Tailandia, Tonga, Tuvalu y Vanuatu: proyecto de resolución**

### Conferencias trienales de las Naciones Unidas sobre los océanos y los mares

*La Asamblea General,*

*Recordando* que los océanos, los mares y las zonas costeras constituyen un componente integrado y esencial del ecosistema terrestre y son fundamentales para mantenerlo, y que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>, constituye el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos,

*Reafirmando* la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos y mares y sus recursos para el desarrollo sostenible, en particular debido a su contribución a la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico sostenido, la seguridad alimentaria, la creación de medios de vida sostenibles y trabajo decente, así como de la protección de la diversidad biológica y el medio marino y las medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático,

*Recordando* el compromiso asumido en “El futuro que queremos”<sup>2</sup> de proteger y restablecer la salud, productividad y resiliencia de los océanos y ecosistemas marinos, mantener su diversidad biológica, promover su conservación y el uso sostenible para las generaciones presentes y futuras y aplicar efectivamente un enfoque ecosistémico y el enfoque de precaución en la gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que tengan efectos en el medio marino para obtener resultados en las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>2</sup> Resolución 66/288



*Recordando también* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, en la que se reconoce la importancia de los océanos y los mares, en particular, mediante la adopción del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, de conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible,

*Recordando además* la decisión adoptada en su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, de que, a partir de 2016, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, realizaría exámenes periódicos sobre el seguimiento y el cumplimiento de los compromisos y objetivos relativos al desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con los medios de aplicación, en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Recordando* su resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, por la que se estableció un proceso abierto de consultas oficiosas con el fin de facilitar el examen anual por la Asamblea General, de una manera efectiva y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos,

*Reafirmando* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dependerá de una Alianza Mundial revitalizada y mejorada, que aglutine a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes,

*Recordando* que los exámenes temáticos de los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las cuestiones intersectoriales, en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible estarán respaldados por exámenes a cargo de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otros órganos y foros intergubernamentales que deberían reflejar la naturaleza integrada de los Objetivos, así como los vínculos entre ellos, y que esos exámenes contarán con la participación de todos los interesados pertinentes y, en la medida de lo posible, harán aportaciones al ciclo del foro político de alto nivel y se ajustarán a él,

*Observando* a este respecto la necesidad de una plataforma mundial de alto nivel dedicada específicamente a impulsar los progresos y promover la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

1. *Decide* convocar una serie de conferencias trienales de las Naciones Unidas sobre los océanos y los mares durante el período de ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de los Gobiernos de Fiji y de Suecia de ser anfitriones de la primera conferencia, que se celebrará en Fiji del 5 al 9 de junio de 2017, para que coincida con el Día Mundial de los Océanos, en el espíritu de la alianza mundial, y observa con reconocimiento el generoso compromiso de los coanfitriones de sufragar los gastos de la primera conferencia;

3. *Decide* que los gastos de las conferencias ulteriores serán sufragados por los países anfitriones;

4. *Decide también* que las conferencias trienales serán una plataforma mundial de alto nivel por medio de la cual los Gobiernos y todos los interesados pertinentes para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, incluidos el sistema de las

---

<sup>3</sup> Resolución 70/1.

Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, los grupos principales y otros interesados, pueden participar constructivamente y forjar alianzas, evaluar los progresos realizados y las lagunas que aún persisten en cuanto al logro de las metas convenidas del Objetivo 14, y proporcionar recomendaciones sobre el establecimiento de parámetros de referencia para las medidas futuras con el objetivo de asegurar el pleno logro del Objetivo 14;

5. *Decide además* que los resultados de las conferencias trienales se tendrán en cuenta en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y en la Asamblea General a través del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar;

6. *Decide* examinar, antes de que finalice 2016, el alcance, las modalidades, la participación, el formato y la organización de la primera conferencia con la máxima eficiencia y eficacia posibles.

---